

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-151/2025

PARTE ACTORA: RAFAEL GONZÁLEZ NERI

PARTE DENUNCIADA: MARÍA MARTINA LEAL
CEDILLO

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ de morena, de fecha 30 de mayo de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 30 de mayo de 2025.



Lic. Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de Ponencia II
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2025

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-151/2025

PARTE ACTORA: RAFAEL GONZÁLEZ NERI

PARTE DENUNCIADA: MARÍA MARTINA LEAL
CEDILLO

COMISIONADA **PONENTE:** ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito de queja recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Órgano Jurisdiccional partidario, a las 09:25 horas del día 27 de mayo del 2025², mediante el cual el **C. RAFAEL GONZÁLEZ NERI**; presenta queja en contra de la **C. MARIA MARTINA LEAL CEDILLO**, por probable responsabilidad en la realización de conductas contrarias a la normativa interna de morena.

VISTAS las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

P R O V E E N

I. COMPETENCIA.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena, es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes, el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas son del 2025, salvo especificación contraria.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones:

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento de la CNHJ, específicamente del Título Octavo denominado “*Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio*”, lo anterior en razón a que la parte actora denuncia hechos probablemente constitutivos de infracciones a la normativa interna partidaria.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Como primer orden de ideas, conviene destacar el contenido del artículo 54° del Estatuto³, el cual impone, ante todo, la obligación de examinar la queja para que, en caso de que se encuentre alguna irregularidad o deficiencia en ésta, mande prevenir a los promoventes para que llenen los requisitos omitidos o hagan las aclaraciones que correspondan, dando oportunidad para que puedan subsanarlas en tiempo.

En efecto, el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ establece que los escritos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del artículo 19 de ese Reglamento; empero, en los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos se prevendrá a la parte quejosa por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

IV. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA.

De un análisis preliminar del escrito inicial de queja, se advierte que no cumple con los siguientes requisitos contemplados en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ:

- **Del incumplimiento al inciso b):**

El actor presenta su escrito inicial acompañado del comprobante de afiliación al partido de morena, expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Sin embargo, a efecto de acreditar la voluntad, así como la personalidad del actor, deberá aportar su credencial para votar, documento idóneo, con el que, manifestará su consentimiento para presentar el escrito de queja en cuestión.

³ Artículo 54°. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. (...).*”

Es de suma importancia la aportación del documento para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la CNHJ y que dicho procedimiento sea sustanciado.

V. DE LA PREVENCIÓN.

Que, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados, se le previene a la parte actora por una sola ocasión para que lo subsane, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

S O L I C I T A

Que, con fundamento en el artículo 19 inciso b) del Reglamento de la CNHJ, remita lo siguiente:

ÚNICO. Copia de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o copia de su credencial de Protagonista del cambio verdadero.

VI. APERCIBIMIENTO.

Se apercibe a la parte promovente que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto preventivo, el escrito de queja se desechará de plano.

Con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo cuarto, los correspondientes al TÍTULO OCTAVO y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47°, 49° incisos a., b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene al **C. RAFAEL GONZÁLEZ NARI** en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-DGO-151/2025**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, se otorga un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se le haya hecho la notificación del presente, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

CUARTO. Se solicita al **C. RAFAEL GONZÁLEZ NERI** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **3 días** a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



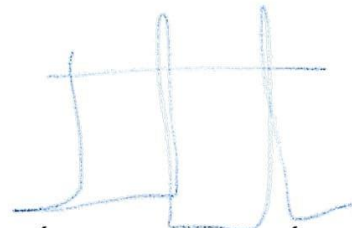
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA